



NUEVO CONGRESO NACIONAL CONSTITUYENTE

PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO Y DE SESIONES PARA LOS CONGRESOS CONSTITUYENTES ESTATALES

Registro de delegados, documentación y asignación de votos

1. El Congreso Estatal Constituyente del estado de _____ se integra con Delegados de al menos tres municipios de este estado de la República Mexicana, quienes pueden registrarse con alguna de las siguientes opciones:
 - a) Ser propuestos por una organización social con sede en el estado
 - b) Ser propuestos por un sindicato con sede en el estado
 - c) Ser propuestos por una cooperativa con sede en el estado
 - d) Ser propuestos por una institución pública con sede en el estado
 - e) Respaldo con firma y copia de credencial de elector de al menos 25 personas del municipio donde reside, dentro del estado.
2. Para poder establecer como *congreso constituyente estatal* se requiere la participación de al menos 11 personas y un máximo de 500, provenientes de tres o más municipios pertenecientes al estado.
3. El Congreso Estatal Constituyente sesionará al menos un día de cada mes para revisar el preámbulo, cada título, cada capítulo y cada artículo del proyecto de Nueva Constitución Mexicana 2021, hasta concluir y, en su caso, aprobar en lo general dicho proyecto, adjuntando las observaciones y propuestas que deberán ser analizadas y consideradas por el Congreso Nacional Constituyente para integrarlas en la Nueva Constitución Mexicana que, con el apoyo del pueblo mexicano organizado, habrá de promulgarse y regir a todos los mexicanos.
4. La Primera Sesión del Congreso Estatal Constituyente será en la capital del estado. Posteriormente, el Congreso Estatal Constituyente tomará el acuerdo de la sede en que se realizarán las sesiones posteriores y la agenda de trabajo correspondiente.
5. Antes del inicio de cada sesión los delegados deben registrar debidamente su participación y recibir la propuesta de orden del día y, si los hubiere, otros documentos necesarios.
6. Todos los delegados registrados deben rendir protesta en el pleno del Congreso Estatal Constituyente, comprometiéndose a respetar los términos de la convocatoria y a cumplir con lo establecido en este reglamento interno.
7. Durante los trabajos del Congreso Estatal Constituyente podrán integrarse nuevos delegados de acuerdo con la convocatoria, quienes se registrarán debidamente al llegar y deberán tomar la protesta correspondiente antes de integrarse a las deliberaciones y votaciones en curso.

8. Los delegados registrados tienen el deber de mantenerse presentes durante el horario previsto para la sesión o avisar a los responsables del registro en caso de que no le sea posible estar el tiempo programado.

Asistentes que no sean Delegados

9. Las sesiones del Congreso Estatal Constituyente serán públicas y abiertas. Podrán asistir todas las personas que así lo deseen, quienes respeten este reglamento.
10. Las personas que asistan a las sesiones del Congreso Estatal Constituyente sin ser Delegados deberán registrarse en un formato, escribiendo nombre completo, correo electrónico, teléfono, municipio, estado y, en su caso, organización o institución. Podrán tener copia de los documentos de la sesión haciendo el pago del costo de la reproducción en fotocopia de los mismos.
11. Las personas presentes en las sesiones que no sean Delegados podrán hacer uso de la voz y entregar propuestas en las mesas de análisis del capitulo, pero no tendrán voto.
12. Personas que hayan iniciado su participación sin ser Delegados podrán pasar a ser considerados como tales si cubren los requisitos previstos en la convocatoria y en este reglamento.

Quorum

13. El Quorum para iniciar los trabajos de una sesión es que haya delegados de al menos 3 municipios pertenecientes al estado donde se realiza la sesión. Si no se alcanza este quorum, se considerará reunión de trabajo para organizar y convocar al Congreso Estatal Constituyente en una fecha posterior, tal como en dicha reunión se acuerde. Las votaciones resultantes en esa reunión de trabajo se someterán a votación en la reunión inmediata siguiente en la que se cubra el quorum para su ratificación, en caso de haber disenso se abrirá el diálogo para buscar el consenso y, solamente si éste no se logra en un tiempo razonable, se pondrá a votación.
14. Los delegados que por alguna razón requieran salir de las sesiones temporalmente, acatarán plenamente los acuerdos tomados en su ausencia.
15. El quorum se perderá en el momento en que en la sesión haya menos de un 20% de los delegados registrados o cuando los presentes sean procedentes de 2 o de un mismo municipio.

Mesas de Diálogo en las sesiones del Congreso Estatal Constituyente

16. Al inicio de cada sesión se elegirán: un(a) presidente, un(a) secretario y 2 escrutadores/as.
17. Las funciones del (la) Presidente de la Sesión serán las siguientes:
 - a) Proponer el orden del día
 - b) Conducir la sesión con base en el orden del día que se apruebe
 - c) Moderar el uso de la palabra de acuerdo con lo previsto para el desarrollo de las sesiones.
 - d) Pedir al Secretario que registre las propuestas
 - e) Poner a consideración de la Asamblea las propuestas que se hayan registrado
 - f) Promover y gestionar el consenso en la Asamblea, de acuerdo con el reglamento
 - g) Coordinar las votaciones cuando no se haya logrado el consenso o cuando sean asuntos simples y operativos.
 - h) Coordinar con amabilidad, respeto y orden para la eficacia y eficiencia de los procesos de reflexión, sin incurrir en arbitrariedad.
 - i) Solicitar a los participantes que se centren en el punto del orden del día y eviten dispersarse.

- j) Pedir al Secretario que lea los acuerdos de la sesión al finalizar la misma.
- k) Declarar recesos breves cuando los ánimos se exalten para propiciar conversaciones en corto.
- l) Interrumpir la sesión cuando el quorum sea insuficiente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15.
- m) Proponer la fecha de la siguiente sesión y ponerla a consideración de la asamblea para su aprobación.
- n) Dar por terminada la sesión cuando se haya agotado el orden del día y ya no haya solicitudes para usar la palabra.
- o) Conducir el seguimiento operativo de los acuerdos tomados.
- p) Coordinar todo lo necesario entre la sesión terminada y la siguiente.

18. Son funciones de los Secretarios

- a) Verificar el registro de Delegados
- b) Pasar lista de presentes antes del inicio de la sesión y declarar el quorum para poder iniciarla
- c) Señalar cuando el quorum sea insuficiente para seguir sesionando.
- d) Leer el Acta de la sesión anterior.
- e) Levantar el Acta de la Sesión, señalando puntualmente los acuerdos de la sesión y enviarla al Congreso Nacional Constituyente.
- f) Recibir, sistematizar y archivar los documentos escritos que los delegados y las comisiones entreguen para ponerlos a consideración del pleno.
- g) Registrar de manera enumerada las propuestas en cada punto del orden del día.
- h) Leer las propuestas relativas a un punto, a solicitud del presidente.
- i) Colaborar con las funciones del Presidente y suplirlo en sus ausencias temporales.

19. Son funciones de los escrutadores:

- a) Verificar el quorum
- b) Señalar cuando no haya quorum
- c) Realizar el conteo de votos cuando se realicen votaciones y comunicarlo con precisión al Secretario y al (la) Presidente.
- d) Colaborar con las funciones del (la) Presidente y los/as Secretarios/as.

Desarrollo de las Sesiones

- 20. Para iniciar la sesión, con base en la Agenda de Trabajo aprobada, el o la Presidente pondrá a consideración de la Asamblea el Orden del Día, indicando los puntos que deberán abordarse durante dicha sesión.
- 21. La primera sesión se iniciará con la lectura y análisis de la Convocatoria emitida por el Congreso Nacional Constituyente de México para la formación de congresos constituyentes estatales y municipales.
- 22. Para cada punto del orden del día, el (la) Presidente concederá el uso de la palabra a los delegados que así lo soliciten, levantando la mano en todos los casos, los cuales serán registrados en listas por parte de los Secretarios, a través de las rondas que sean necesarias, de la manera que sigue:
 - a) Primera ronda: podrán inscribirse en esta ronda quienes lleven documentos por escrito en relación con el punto del Orden del Día que en ese momento corresponda. Podrán hacer uso de la palabra hasta por 10 minutos, incluyendo la lectura de su documento, el cual deberán entregar a uno de los Secretarios al finalizar su participación.
 - b) Segunda ronda: las personas podrán hacer uso de la palabra hasta por 3 minutos. Tendrán prioridad quienes no hayan participado en la ronda anterior.

- c) Tercera ronda: los participantes podrán hacer uso de la palabra hasta por 2 minutos. Tendrán prioridad en el orden de la cesión de la palabra, quienes no hayan participado en las rondas anteriores.
- d) Cuarta, quinta, sexta y hasta séptima rondas: los que lo soliciten serán registrados en listas y podrán hacer uso de la palabra hasta por 1 minuto. Tendrán prioridad quienes no hayan participado en las rondas previas. Estas rondas serán solo para precisiones y no para apoyar los argumentos de otros participantes o redundar en algo que ya se dijo.

Cada ronda se abrirá si hay personas que soliciten la palabra, y si no hay solicitudes, la Mesa de Diálogos pondrá a consideración de la Asamblea el punto de acuerdo. Al final de cada ronda, el presidente de la mesa preguntará a la Asamblea si el tema está suficientemente discutido o se requiere abrir una nueva ronda. Si se aprueba que está suficientemente discutido, la Mesa de Diálogos pondrá a consideración de la Asamblea el punto de consenso para ver si éste es aprobado. En caso de haber sido aprobado, se procederá a someter a votación las otras propuestas enlistadas por los Secretarios de la Mesa de Diálogos.

- 23. Para establecer acuerdos sobre el texto constitucional se requerirá el consenso o, en su defecto, una votación mínima de las dos terceras partes de los delegados presentes en el momento de la votación. Cuando no se logre el consenso o ese mínimo de votación, el tema se volverá a discutir en sesiones posteriores hasta lograr el acuerdo en los términos indicados.
- 24. Para acuerdos operativos y que no tengan que ver con el texto constitucional será suficiente con el 50% más uno, cuando no se haya logrado el consenso.
- 25. Los acuerdos tomados en una sesión se considerarán como preliminares, pues podrán ser ratificados o modificados justificadamente en sesiones posteriores buscando la coherencia y congruencia de los diferentes títulos y capítulos de la Nueva Constitución Mexicana. La aprobación definitiva se realizará en la sesión final de la Agenda, en la cual se concluya con la revisión del anteproyecto de Nueva Constitución Mexicana y de los trabajos programados por el propio Congreso Estatal Constituyente.
- 26. Todos los asistentes al congreso debererán conducirse con respeto, orden, amabilidad y apegarse al Reglamento y a los siguientes valores, principios deberes, derechos y prohibiciones:

a) Valores:

Los valores que deben asumir los delegados del Congreso Estatal Constituyente son los que se señalan en el proyecto de la Nueva Constitución Mexicana 2021. En particular: Respeto, Honestidad, Integridad, Solidaridad y Compromiso, considerados como los valores claves que orientan la conducta individual y social del ser humano.

b) Principios:

- La máxima autoridad del Congreso Estatal Constituyente es la Asamblea General de Delegados, la que aprobará y autorizará todos los acuerdos, decisiones y excepciones que emanen de ésta.
- Solo se invitará como Delegados del Congreso Estatal Constituyente a personas que prediquen con el ejemplo, asumiendo los valores enunciados en el anteproyecto de la Nueva Constitución Mexicana 2021.
- Todo Delegado se obliga y compromete a aceptar lo expuesto en el Reglamento Interno y de Sesiones.

c) Deberes:

- Asistir y participar en todas las Asambleas Generales del Congreso Estatal Constituyente.
- Cumplir con responsabilidad, disciplina y honestidad el Reglamento Interno y de Sesiones.
- Comunicar cualquier anomalía que atente contra las disposiciones del Reglamento Interno y de Sesiones.
- Capacitarse permanentemente en todas las disposiciones temáticas de la Nueva Constitución Mexicana 2021.

d) Derechos:

- Tener voz y voto en las asambleas generales de las sesiones del Congreso Estatal Constituyente.
- Elegir y poder ser elegido para ocupar cargos administrativos dentro de las Comisiones y Subcomisiones del Congreso Estatal Constituyente.

e) Prohibiciones:

- No utilizar el nombre del Congreso Estatal Constituyente en beneficio personal, ni divulgar información que se considere confidencial o personal fuera de éste.
- No se debe promover la mentira, la envidia y la desunión dentro de las asambleas generales del Congreso Estatal Constituyente.
- No manipular las votaciones de los delegados en la toma de acuerdos y decisiones de las asambleas generales del Congreso Estatal Constituyente.

Promulgación y entrada en vigor de la Nueva Constitución Mexicana

27. En la última sesión del Congreso Estatal Constituyente se revisará y analizará de manera integral el conjunto de propuestas y observaciones al proyecto de Nueva Constitución Mexicana 2021, con el fin de verificar su congruencia.
28. Al terminar las deliberaciones para la aprobación en lo general de la Nueva Constitución Mexicana 2021 por el Congreso Estatal Constituyente, en su caso, se hará dicha aprobación de manera formal con la firma de los delegados al calce, al final y/o al reverso del proyecto de Nueva Constitución Mexicana y del documento de observaciones y propuestas. Ambos documentos firmados se enviarán al Congreso Nacional Constituyente de manera digital y, los originales, a través de correo certificado.
29. El Congreso Nacional Constituyente enviará acuse de recibo formal a través de vía electrónica al correo que sea indicado en la documentación enviada por el Congreso Estatal Constituyente.
30. El Congreso Estatal Constituyente nombrará hasta 15 delegados al Congreso Nacional Constituyente, quienes deberán acudir y participar en el Congreso Nacional como delegados de su estado, apegándose a los acuerdos que hayan tomado en su congreso estatal constituyente, a quienes deberán informar oportuna y ágilmente de los resultados de su participación.
31. La Nueva Constitución Mexicana será editada y difundida como libro digital e impreso de la manera más amplia posible.

32. Los consejos constituyentes estatales y municipales contribuirán para construir las instituciones y hacer valer los preceptos establecidos en la Nueva Constitución Mexicana.
33. Después de que un congreso estatal constituyente, si así lo considera, apruebe la Nueva Constitución Mexicana, continuará sesionando para redactar la constitución estatal en armonía con la Nueva Constitución Nacional.
34. Cada Congreso Estatal Constituyente analizará y resolverá todos los asuntos no previstos en este reglamento.